# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 140 | MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1950 | Franqueo concertado


Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA | Ptas. | FUERA DE CÓRDOBA | Ptas. |
|---|---|---|---|
| Trimestre. . . . | 18 | Trimestre. . . . | 21 |
| Seis meses . . . | 30 | Seis meses . . . | 36 |
| Un año. . . . . | 54 | Un año. . . . . | 66 |

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS


Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de junio de 1950

AÑO XV NUM. 152

Num 2.410

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE JUSTICIA

***Decreto de 12 de mayo de 1950 por el que se fija el plazo para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.***

El artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos previene que el desahucio de aquellas pessonas que tengan asignada vivienda por razón del cargo que desempeñan, procederá «cuando el demandante acredite haber quedado extinguida la relación laboral por virtud de la cual la disfrutaban», añadiendo que esa relación laboral se extinguirá por las causas previstas en las disposiciones que la regulan y, también, por la segunda a décima del artículo ciento cuarenta y nueve de dicho Ordenamiento arrendaticio.

Es, por tanto, evidente que aquel precepto quiere que la extinción de la relación laboral determine de modo automático el término del disfrute de la vivienda que por tal motivo se ocupe, lo que aconseja arbitrar un medio adjetivo que permita el rápido cumplimiento de dicha norma sustantiva.

A esta finalidad responde el presente Decreto que, consecuente con la «ratio legis», y en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria veintiseis de la referida Ley, se limita a disponer que la ejecución de la sentencia en tales casos se lleve a efecto en el plazo previsto en el apartado d) del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos y sin que se dé lugar a la prórroga que, excepcionalmente según dicho apartado, puede conceder el Juez para el lanzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. En los procesos de desahucio a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria, conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la misma, el plazo para ejecución de la sentencia que declare haber lugar al desahucio será el de dos meses que establece el apartado d) de su artículo ciento setenta, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse aquél.

Artículo segundo. Lo dispuesto en este Decreto empezará a regir en el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sólo será aplicable a los juicios que se promuevan con posterioridad a su vigencia.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

**Fecha de prescripción de los contratos de compra-venta de productos**

Núm. 2.468

En virtud de informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, la Delegación Nacional, de este S. N. T., ha resuelto que las acciones que dimanan de los contratos en que se formaliza por el S. N. T. la compra-venta de productos, deben prescribir a los 3 años, haciéndose constar en los correspondientes modelos esta prescripción.

Con referencia a los contratos ya vencidos, y por lo tanto comprendidos en el plazo de precripción, este Servicio Nacional, en atencion al público concede por una sola vez el derecho al cobro por los acreedores correspondientes que justifiquen debidamente su calidad de tales dentro de un plazo que indefectiblemente terminará a las doce horas del día 30 del actual mes de junio, a partir de cuya fecha empezará a regir la citada prescripción no haciéndose efectivo por tanto ningún contrato que se presente al cobro a los 3 años de la fecha de la expedición del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de junio de 1950.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 4.820

**Negociado de Fomento**

Solicitado por don Juan Mesa Aguiló, autorización para la instalación de un motor de 3 C. V. con destino al accionamiento de una máquina en la casa número nueve de la calle Aceituno, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, A. Luna.

Núm. 2 437

Acordado ejecutar las obras y formulado el Reparto provisional y previo para el cobro de las Contribuciones Especiales, a imponer y exigir, por el alcantarillado de los Barrios del Gavilán y del Amparo, anúnciase que queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de 15 días, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante indicado plazo y siete días después, puedan presentar por escrito los obligados a constribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 3 de junio de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.436

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término Municipal, que ha de surtir efectos para el ejercicio de 1951, con las alteraciones que se solicitan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en dichos documentos puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Almodóvar del Río a 5 de junio de 1950.—El Alcalde, A. Rodríguez.

### MONTORO

Núm. 2.440

Aprobada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, la liquidación del presupuesto ordinario de 1949, en cumplimiento del número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se expone al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, a fin de que

Ministerio de Cultura 2024

pueda ser examinada y deducir durante dicho plazo y los 8 días siguientes los reparos u observaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento,

Montoro 5 de junio de 1950. – A. Medina.

**LA RAMBLA**

Núm. 2.441

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad aprobar en principio una propuesta de suplemento y habilitación de crédito para atenciones inaplazables en varios Capítulos del presupuesto del corriente ejercicio, importante pesetas quince mil cuatrocientas noventa y cinco con cincuenta y nueve, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días.

La Rambla 2 de junio de 1950. – Tomás Prieto.

**PUENTE GENIL**

Núm. 2.448

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que hallándose confeccionado el Apéndice de Alteraciones de la Riqueza Urbana, de este término Municipal, que ha de surtir su efecto en el Repartimiento de la Contribución de dicho concepto en el próximo año de 1951, queda expuesto al púbico en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Oficina de Amillaramiento) por el plazo de 15 días para oir reclamaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Puente Genil 5 de junio de 1950. – El Alcalde, Jesús Aguilar Luna.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 2.452

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción de los derechos y tasas sobre Tránsito de Animales, queda éste expuesto al público en esta Secretaría Municipal, para que en el plazo de 15 días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento contra las inclusiones en el mismo y cuotas aplicadas por aquellos contribuyentes que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque, 5 junio 1950. – G. Caballero.

**CARCABUEY**

Núm. 2.469

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial, hace saber:

Que confeccionada la liquidación del Presupuesto Especial para las atenciones de la Administración de Justicia de esta Comarca, correspondiente al pasado año de 1948, se hace público por medio del presente edicto y a los efectos reglamentarios, queda expuesta en la Intervención de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios públicos de esta localidad para general conocimiento.

Carcabuey 7 de junio de 1950. – Francisco Pérez.

**ESPEJO**

Núm. 2.470

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobados po el Ayuntamiento en su sesión del día 3 de los corrientes, dos expedientes de modificación de créditos en el Presupuesto del corriente ejercicio, mediante una habilitación y un suplemento de créditos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los fines de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formuladas las reclamaciones pertinentes.

Espejo a 7 de junio de 1950. – El Alcalde, A. Lucena.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.471

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber.

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la rigueza urbana, presentadas al Registro Fiscal de Edificios y solares de este término, que han de sultir efectos en el próximo ejercicio de 1951, para el pago de la Contribución Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, al objeto de que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por los interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido, que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando además los documentos necesarios para su pronta aprobación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya a 29 de mayo de 1950. – El Alcalde Antonio Moreno.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 2.472

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que rendida la cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1948 y 1949, quedan expuestas al público por 15 días, durante los cuales y 8 más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santa Eufemia 6 de junio de 1950. – El Alcalde, José Fernández.

Núm. 2.473

Propuesta por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 del actual mes de junio una Transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto Municipal Ordinario del presente ejercicio, la misma queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de 15 días para oir reclamaciones.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 236, párrafo 3.º del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 7 de junio de 1950. – El Alcalde. Acctal. José Fernández.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 2.483

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que formado el Apéndice de la riqueza Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días, con el fin de que durante el mismo, pueda se examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa de Río a 9 de junio de 1950. – Mauricio García.

# JUZGADOS

**LUCENA**

Núm. 2.490

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Rafael Montero Ruiz, para inscribirse a su nombre en el Registro de la propiedad de este Partido, el dominio de la siguiente finca:

«Hacienda de olivar nombrada Caserío de Rico, al pago de Las Lomas, de este término municipal, con su casa y molino aceitero, de cabida en junto ciento veinte y una fanegas y un celemín, equivalentes a setenta y seis hectáreas, treinta y ocho áreas y cuatro centiáreas, y treinta y siete metros cuadrados, según el Catastro, con linderos son al Norte con el Arroyo de Galván, don Gregorio Aranda y doña Luisa Ramirez, a Levante, Genaro Pérez, José Joaquín Roldán y Mariano Roldán, al Sur camino de los Espartales, y a Poniente señor Ruano (cura), don Bernabé Jiménez, carretera de Encinas Reales a Rute y don Manuel Casani, hoy también don Bernabé Jiménez. Se halla cruzada por el camino de las Cuevas y de la Casería de Rico, carretera de Encinas Reales a Rute y Barranco sin nombre que no llega a la carretera. Tiene un molino de aceite, una fuente, un pozo y una arqueta de agua».

En dicho expediente se ha acordado citar por término de diez días por ante este Juzgado a herederos y causahabientes de don Eduardo Ruiz y García de Hita, de doña Soledad Ruiz y García de Hita. de doña Soledad Montero Ruiz y de don Eduardo García de Hita y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción interesada, a fin de que dentro de dicho término, si les interesa, comparezcan en el expediente a hacer uso de sus derechos.

Dado en Lucena, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. – José Manuel Moreno. – El Secretario, Antonio Jiménez.

**SEVILLA**

Núm. 2.199

Antonio Serrano Ruiz, (a) Bofinacio y Mohino, de unos 41 años de edad, casado, natural y vecino de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y cuyas señas son: bajo, regordete, pelo negro, comparecerá en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz, ante el Comandante Juez Especial Regional, don Fructuoso Delgado Hernández, a fin de responder a los cargos que le resultan en las causas acumuladas números 633 de 1949, 58 y 93 de 1950, advirtiéndosele que de no efectuar dicha comparecencia, dentro del plazo citado, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Este Juzgado se encuentra enclavado en el Cuartel del Regimiento de Zapadores, número 2, de Guarnición en esta Plaza.

Sevilla a 20 de mayo de 1950. – El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

Núm. 2.200

Miguel García Vazquez, (a) Botas Finas y Dueñas, de unos 23 años de edad, soltero, hijo de Diego y Carmen, natural de la Aldea de Posadillas, con domicilio en Villaviciosa (Córdoba), calle José Vargas, número 71, el cual tiene ojos azules y es chato, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz, ante el Comandante Juez Especial Regional, don Fructuoso Delgado Hernández, a fin de que responder a los cargos que le resultan en las causas acumuladas, números 633 de 1949, 58 y 93 de 1950, advirtiéndosele que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo citado, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Este Juzgado se encuentra enclavado en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Zapadores, número 2, de Guarnición en esta Plaza.

Sevilla, a 20 de mayo de 1950. –

Ministerio de Cultura 2024

El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

Núm. 2.201

Cándido Martín Benitez, (a) Rafaelito y Calé, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de Francisca, natural Villanueva del Duque, vecino de Villaviciosa, (Córdoba), con domicilio en calle El Santo, y cuyas señas son: estatura regular, delgado, rubio, y tiene una cicatriz en el pie derecho como consecuencia de un disparo que él mismo se hizo, comparecerá en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, ante el Comandante Juez Especial don Fructuoso Delgado Hernández, a fin de responder a los cargos que le resultan en las causas acumuladas números 633 de 1949, 58 y 93 de 1950, advirtiéndosele que de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Este Juzgado se encuentra enclavado en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Zapadores, número 2, de Guarnición en esta Plaza.

Sevilla, a 20 de mayo de 1950. – El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

Núm. 2.202

Dionisio Habas Rodríguez, apodado Eugenio Real y Ventura Durruti, de 42 años de edad, casado, natural de La Garranchosa, vecino de Villaviciosa (Córdoba), al cual le faltan unos dientes en la mandíbula superior, siendo sus señas: bajo, grueso, moreno y con pelo negro, comparecerá en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, ante el Comandante Juez Especial Regional, don Fructuoso Delgado Hernández, a fin de responder a los cargos que le resultan en las causas acumuladas, números 633 de 1949, 58 y 93 de 1950, advirtiéndosele que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Sevilla, a 20 de mayo de 1950. – El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.291

Josefa Suárez Heredia, de 51 años de edad, casada, natural de Coin (Málaga), y vecina de Puente Genil, que tenía su domicilio en Barrio de Miragení, sin número, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de 10 días para constituirse en prisión por la causa 83 de 1950, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada la que caso de ser habida será puesta en el Arresto Municipal correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de mayo de 1950. – P. Escribano. – El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.300

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cadena de oro de 1 metro aproximadamente de larga, de eslavones y que pesa unos 120 a 130 gramos, sustraída el día 7 de abril último del domicilio de don Arturo Puentes Peña, calle Campanas, de la villa de Puente Genil, propiedad de la vecina de la misma villa doña Matilde López Muñoz, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de mayo de 1950. – P. Escribano. – El Secretario, Manuel Rueda Roldán.

Núm. 2.334

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 225 de 1950, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Téllez Ruiz, a la pena de 15 pesetas de multa, a que abone 30'60 pesetas de indemnización a la Compañía Renfe y al pago de las costas, como autor de una falta por viajar sin billete que prevee y sanciona el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Pedro Joya García. – Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 1950. – El Secretario, A. Ramírez.

Núm. 2.359

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas, que en el mismo se siguen con el núm. 370 de 1950, por lesiones causadas a José Berlanga Luque, el día 26 de mayo pasado, se cita por medio de la presente al autor o autores de las mismas, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, núm. 7, dentro de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente, al en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para ello le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera 1.º de junio de 1950. – El Secretario P. H., Firma ilegible.

## LA RAMBLA

Núm. 2.282

José Ochoa Ruiz, de 38 años, hijo de Rafael y de María, natural de Rosal de la Frontera, (Huelva) y vecino de Fernán Núñez, condenado a 20 días de arresto menor en juicio verbal de faltas de este Juzgado número 478 del 1949, por hurto, comparecerá ante este Juzgado, en término de 10 días, a fin de constituirse en prisión en el Depósito Municipal, a fin de extinguir dicho arresto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho condenado que detendrán y pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla a 19 de mayo de 1950. – El Juez Comarcal sustituto, Juan N. Tirado. – El Secretario, R. Aguilar.

Núm. 2.283

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 1 burra castaña oscura, de 4 años, con un lunar negro en la paletilla izquierda, cola cortada, barriga blanca, alzada 1'25 metros, sin hierro ni más señas particulares, propiedad de Lorenzo Martínez Aguilar, vecino de Santaella, la que desapareció de las proximidades de la casilla situada en el Puente del Río de Monturque, término de la misma villa; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 89 del corriente año.

Dado en La Rambla a 23 de mayo de 1950. – Rafael Moreno. – El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 2.309

El Juez de Instrucción del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de los comestibles, bebidas y demás efectos que más adelante se describirán, que fueron robados la noche del 19 al 20 del actual, del establecimiento que, en la villa de Montemayor, tiene el vecino de la misma don Juan Moreno Nadales, situado en calle Queipo de Llano, núm. 4; poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 90 del corriente año.

Dado en La Rambla a 25 de mayo de 1950. – Rafael Moreno. – El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

Reseña de los comestibles, bebidas y efectos cuya busca y rescate se interesa.

Dos kilogramos de salchicón; medio jamón; una caja de galletas; 25 kilos de pan de higo; un queso; un cántaro de lata con unos 2 litros de aceite.

Catorce botellas pequeñas de aguardiente «Poyato»; otras 2 o 3 de 3 cuartos litros del mismo licor y de igual casa.

Tres cajas de bobinas de hilo; 3 cajas de calcetines de caballero; un litro de agua de colonia; 4 cajas de ovillos de hilo; una manta de medio uso.

Dos letras aceptadas, una de 2.000 pesetas aceptada por José M.ª Varona, fiador Amador Díaz Moreno, y otra de 1.600, aceptada por Antonio Córdoba Aguilar, siendo fiador Francisco Prieto.

## BAENA

Núm. 2.301

**Cédula de citación**

De orden del señor Juez Municipal de esta ciudad don Manuel Espinosa Sabariego, cito al vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, y llamado Agustín Jiménez García, con el fin de que asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 del próximo mes de junio, a las 12 horas, a celebración del juicio de faltas seguido en su contra por pastoreo con 40 cabezas de ganado cabrío, en finca Cantareros, propiedad de don Andrés Rabadán, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que sirva de citación por medio de su inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baena a 21 de mayo de 1950. – El Secretario, Firma ilegible.

## CABRA

Núm 2.303

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres gallinas, una color ceniza, otra pluma negra y benca y otra pluma negra con pintas blancas; robadas en la noche del 22 al 23 del actual, en Cortijo Mazuelos] de este término, de la propiedad de Rosalía Molina Jiménez, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, en sumario número 76 del corriente año sobre robo.

Dado en Cabra a 26 de mayo de 1950. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 2.314

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga la busca y rescate de un cabezón nuevo; una manta nueva de lana; una blusa; unas botas; unas polainas; una romana con pilón, un colchón de lana; otro vacio de taxlix; un almirez; un traje de lana gris, de caballero, usado; un salchichón; una caja de carne membrillo, empezada; una funda de butacón; una toalla; dos sabanas; una colcha y una almohada; sustraido todo ello en la noche del 11 al 12 del actual, de la finca La Cañada de este término, propia de Manuel Muriel Verde; y que caso de ser habido lo sustraido y autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 77 de este año 1950, por robo.

Cabra a 29 de mayo de 1950. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

---

Núm. 2.345

Se deja sin efecto la de fecha 26 del actual mes de mayo por la que se llamaba al procesado José Guardeño Urbano, por haberse sufrido error en el segundo apellido, y por ello:

José Guardeño Castro, de 45 años, hijo de Francisco y de Rosalía, casado, bracero, natural de Cabra y vecino que fué de la misma, de Vilanova de Sau (Barcelona) y ultimamente de Lérida, hoy en paradero ignorado, como procesado en la causa 23 de 1950 por abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) a constituirse en prisión y otras diligencias, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, apercibido que de no verificarlo y por hallarse incurso en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía y demás autoridades, dejen sin efecto la busca del José Guardeño Urbano, procediendo a la captura del mentado José Guardeño Castro, poniéndolo caso de ser habido a disposición de dicho Juzgabo en la causa que se expresa.

Cabra a 30 de mayo de 1950. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario, P. H., Miguel del Arco.

## LORA DEL RIO

Núm. 2.315

El Juzgado de Instrucción de Lora del Rio deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 66, correspondiente al 18 de marzo anterior, citando, llamando y emplazando e interesando la busca y captura de los procesados en sumario que instruye con el número 83 de 1949, por hurto de caballerías, Francisco y Manuel García Soto, por haber sido capturados dichos procesados e ingresados en Prisión a disposición de este Juzgado.

Lora del Rio 27 de mayo de 1950. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible. – El Secretario Judicial, Firma ilegible.

## CORDOBA

Núm. 2.335

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta Capital en sumario que se instruye con el número 82, de 1950, por Apropiación indebida contra Manuel Alfaro Rubiano, se cita, llama y emplaza a Antonio García Castro, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Córdoba a 29 de mayo de 1950. – El Secretario P. H., Firma ilegible.

---

Núm. 2.403

Rafael Muñoz Romero, (a) el Baba, de 22 años, hijo de Rafael y de María, natural de Bujalance, y vecino de esta Capital, procesado en este Juzgado en causa número 168 de 1950, por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba primero de junio de 1950. – El juez de Instrucción número 1. Firma ilegible.

---

Núm. 2.404

Pablo Plantón Heredia, de 18 años, hijo de Manuel e Ignacia soltero, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado por este Juzgado en causa número 168 de 1950, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba primero de junio de 1950. – El Juez de Instrucción número 1. Firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 2.347

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se expondrá al público en el tablon de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Utrera y Palma del Río y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia y Sevilla, se cita al procesado Manuel Caro Gordillo, de 36 años de edad, casado con Angeles Muñoz Gutiérrez, hijo de José y Rosario, natural de Utrera y vecino últimamente de Palma del Río, con domicilio en calle Barrio de la Soledad, número 3, cuyas demás circunfancias y actual paradero se ignoran como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el caracter de procesado, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado sito en la Planta Baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra el mismo se instruye con el número 114 de 1948, por hurto, apercibiendole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que siendo habido será puesto en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 30 de mayo de 1950. – José Manuel Vázquez. – El Secretario P. H., José Jiménez.

---

Núm. 2.348

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nacion, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegitimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el núm. 67 del año 1950. sobre hurto.

Dado en Posadas, a 29 de mayo de 1950. – José Manuel Vázquez. – El Secretario Judicial, P. H., José Jiménez.

Reseña de lo sustraidó

Mula, raza española, de 16 años, alzada 1'47, capa castaña, cicatriz en el párpado derecho, hierro L. 3 en espaldilla izquierda y el de La Mundial, confuso en el mismo lado, propiedad del vecino de Guadalcázar, Francisco Castillo Alguacil.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.361

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 13 del corriente año, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Por derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario 23'15 pesetas.

Por derechos del Agente Judicial, 7'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 4 pesetas.

Total, 34'65 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los condenados a su pago por el total de 34'65, cuyo total digo; actual domicilio y paradero se ignora se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que lashagan efectivas o la inpugne y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cañete de las Torres, 31 mayo 1950. – El Secretario, A. Morales.

## PICON

Núm. 2.363

Leonencio Duque Lozano, natural de Conquista, provincia de Córdoba hijo de Bartolomé y Antonia, nacido el 11 de febrero del 1930, y avecindado últimamente en Puertollano, comparecerá en el término de diez días, para declarar en el juicio de faltas, que con el número 20 de los del año actual, se le sigue por hurto, apercibiéndole que si no lo efectua en el plazo fijado se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Picón 1 de de junio del 1950. – El Juez de Paz, Antonio Pérez.

## PUENTE GENIL

Núm. 2.371

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 1.508 de 1949, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceituna, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1950, por la que se condena a Carmen López Carmona, vecina que fué de ésta, hoy en ignorado paradero a la pena de 3 días de arresto y costas, haciéndole aplicación de los beneficios de indulto de 9 de diciembre pasado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada, expido la presente cédula en Puente-Genil a 31 de mayo de 1950 – El Secretario P. H., Firma ilegible.

---

Núm. 2.372

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 46 de 1950, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1950, por la que se condena a Carmen López Carmona, vecina que fué de ésta, hoy en ignorado paradero, a a la pena de 3 días de arresto menor y costas; haciéndole aplicación de los beneficios de indulto de 9 de diciembre pasado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada, expido la presente cédula en Puente Genil a 31 de mayo de 1950. – El Secretario, Firma ilegible.

## MADRID

Núm. 2.398

Francisco Medina Pizarro, (a) Quico el Aguacil, de 67 años de edad, casado, natural de Belalcázar y vecino del mismo (Córdoba) calle de Ramón y Cajal, número 30, jornalero, hijo de Antonio y de Dolores.

Se presentará ante este Juzgado, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la publicación de esta requisitoria, el cual está situado en el Paseo de la Castellana, número 13, piso primero, bajo apercibimiento de que al no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 2 de junio de 1950. – El Coronel Juez Especial. Firma ilegible.

---

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024